A quien mandaren sus mers. se le haga
saver dho nombram.to y precedida su aceptaz.n
se le entreguen las Bulas remitidas con
bado p.a su distribucion y cobranza de su li
mosna a su devido tiempo, bajo la obliga
cion de que a de ser responsable con sus
bienes de su importe, y de hacer los pagos
en dha thesoreria de la Ciu.d de Murcia
a los tiempos y plazos asignados //

Otrosi dixeren q.e en atencion a que se
hace preciso dar principio a formar los re
partimientos de Aueres R.s en esta Villa
p.r respectivo a este presente año de qua
renta y seis con que sirve a S. M. q.e D.s g.e
y que en conformidad del orden con que
sus mers. se allan del Indulto de Contrat.
entre S. M. y la Santa Sede, en el que
se previene se incluian en dhos repartimientos
los bienes adquiridos p.r el
estado eclesiastico a proporcion, con
todo lo demas que en dha orden se
expresa, a que en caso necesario se re
miten la que para en el libro corriente
de Acuerdos, deseando sus mers. proce
der con pleno conocim.to y todo acierto
en observancia de la expresada orden
y que no se perjudique en manera al
guna a este comun; debian de nom
brar y mandaron p.r comisario p.a que
pase a la Ciu.d de Murcia con dha orden
original; y confiera muy por menor
con el Ill.mo y R.mo S.r obispo de esta diocesis

Em.do = Nom = [illegible] brar = braron = Vg.a =